

BOLETIN  
DE LA  
Comisión Provincial de Monumentos  
HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS  
DE  
ORENSE

---

---

SUMARIO

- P. AURELIANO PARDO, O. P.—*El Convento de Santo Domingo de Ribadavia.*  
JUAN FERNÁNDEZ PÉREZ.—*La antigua Biblioteca provincial de Orense.—Su Índice.* (Continuación).  
ADRIANO DE LA SECA.—*Colegio de Jesuitas en Orense.* (Continuación).  
B. PARADELA, C. M.—*Documentos del Monasterio de Montederramo.*  
C. CID.—*Apuntes notariales.*  
*El P. Joaquín Silva Tavares, S. J.*
- 
- 

El Convento de Santo Domingo de Ribadavia

Por el P. Aureliano Pardo, O. P.

APUNTES HISTÓRICOS

I

Estudio crítico acerca de la fundación de este Convento, su fecha más probable y pruebas de que ya existía en el año 1264.—Construcción de la iglesia conventual, importante donativo para la obra, y existencia de una cofradía en ella con fecha 1276.—Noticias referentes a mandas pías y legados en favor del Convento, con otros datos interesantes del último tercio del siglo XIII.

En lo más alto de la villa destacan el convento y la monumental iglesia de Santo Domingo, separados del castillo de los Sarmiento por la carretera que va de Orense a Vigo, ocupando los mismos terrenos que llenó con sus dependencias, jardines, huertas y viñedos el Palacio del rey D. García I de Galicia.

No conocemos documento alguno que pueda orientarnos para fijar de un modo preciso la fecha de su fundación, atribuida por la tradición a Fr. Pedro das Mariñas, compañero de apostolado de

S. Pedro González Telmo en la comarca de Ribadavia; pero se sabe positivamente que los dos insignes dominicos ejercían el apostolado en tierras del Ribero ya bien entrado el segundo tercio del siglo XIII, <sup>(1)</sup> y no es aventurado el suponer que por ese tiempo tuviese lugar la fundación, que sin duda promoverían ellos con el mayor interés, impulsados por el deseo de propagar la Orden a que pertenecían, y como un medio, el más eficaz, para perpetuar la benéfica obra de su apostolado entre las gentes de toda la comarca. Ninguna prueba concluyente tenemos en contra de esta razonable conjetura; y si el beato Telmo no pudo llevar a cabo la empresa por haber fallecido en el año 1246, como se dice en su antigua *Leyenda*, <sup>(2)</sup> bien pudo tener en ella la iniciativa, encargándose de realizarla posteriormente el venerable Pedro das Mariñas que le sobrevivió largos años. Por mas que si hubiéramos de atenernos a lo que dice su biógrafo Fr. Fernando de Pinedo, que pone su muerte en el año 1251, podíamos atribuirle en absoluto la fundación; pero esto no es probable, por carecer de una base sólida esa fecha. <sup>(3)</sup>

Tampoco las Crónicas de la Orden nos cuentan cosa cierta acerca de este punto concreto; únicamente podemos señalar una fecha probable a la fundación, ateniéndonos al testimonio fidedigno de otros historiadores, el cual ofrece una base de no escasa consistencia para servir de punto de apoyo a bien fundadas suposiciones. El cronista de la Orden Fr. Juan López, Obispo de Monópoli, al ocuparse del origen de este convento, después de consignar la absurda fecha de 1298 que le atribuye el Libro de Fundaciones de la Provincia dominicana de España, dice lo siguiente: «la primera advocación que tuvo fué Santa María de Valparayso de que hay papeles y memorias auténticas en sus archivos: y entre otras hay un testamento donde se mandan ciertas heredades al monaste-

(1) El beato Telmo debió de venir a Galicia, pasado el año 1236 en que regresó de Andalucía con el rey San Fernando, después de la conquista de Córdoba donde se halló.

(2) El P. Flórez reproduce esta leyenda latina de fines del siglo XIII, desde la página 245 hasta la 290 del tomo XXIII de la primera edición de la *España Sagrada*.

(3) Historia de la vida, virtudes y milagros de San Pedro González Telmo, libro I, capítulo XV; Sevilla, 1716.

rio, su fecha de las Kalendas de Abril, era de mil y doscientos y cincuenta y cinco, que es año de 1227, que dice así: *Mando a santa Maria de Valparayso de los frades pregadores de Ribadavia*.<sup>(1)</sup> La escritura de que se trata fué compulsada en su original, que aun se conservaba en el archivo dominicano de Ribadavia a raíz de la exclaustración del año 1835, por el diligente investigador Avila y la Cueva, resultando que tiene fecha de 1.º de abril de 1276, como luego veremos; y por cuanto no ofrecen suficientes garantías de autenticidad, daremos por descartadas la referida fecha de 1227 y cualquiera otra anterior a ella que en vista de ese dato inexacto pudiera atribuirse a la fundación.

Otro historiador dominicano, el P. José Bugarín, en la página 284 de su Santoral de la Orden, afirma que la fundación de Ribadavia débese al venerable Fr. Pedro das Mariñas, que según él murió el día 20 de mayo de 1277; pero señala el año en que tuvo lugar.<sup>(2)</sup> Lo mismo consta en varios papeles del archivo conventual, que tampoco determinan la fecha de la fundación aunque añaden que acompañaron al Fundador en esta obra algunos religiosos del convento de Santo Domingo de Santiago, lo cual es muy verosímil, puesto que del mismo plantel procedían el beato Telmo y su venerable compañero.

D. Manuel Murguía, hablando de Santo Domingo de Ribadavia, dice: «Es tradición que este Convento fué fundado en la primera mitad del siglo XIII por S. Pedro Telmo y su no menos santo compañero Fr. Pedro de las Mariñas, a quien debe la Villa el puente bajo cuyos arcos ojivales lleva todavía el Avia su impetuosa y rápida corriente».<sup>(3)</sup> Y luego afirma que este último fué el primer prior de la casa, apoyándose en el hecho de que sobre la losa sepulcral que cubre el sencillo monumento donde se dice que descansan sus cenizas, se halla grabado un báculo pastoral, de igual mo-

(1) *Historia de Sto. Domingo y de su Orden*, 3.ª parte capítulo XXXVIII. Valladolid, 1613.

(2) Consta dicha obra, inédita, de 782 páginas en folio y titúlase: *Compendio histórico o Sumario cronológico de las vidas de los Santos de la Orden de Predicadores*.

(3) *Galicia*. Tomo de la colección de Cortezo: *España sus monumentos y artes, su naturaleza e historia*, página 856; Barcelona, 1885.



do que en otros sepulcros de priores de la misma época y de otros posteriores, como puede observarse en alguna de las lápidas procedentes de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra, conservadas en el Museo Arqueológico allí existente. Mas como dice muy bien el P. Samuel Eiján en el capítulo séptimo de la primera parte de su *Historia de Ribadavia*, donde se ocupa de nuestro convento, no es fácil comprobar lo que hay de cierto en estas suposiciones, no es fácil comprobar lo que hay de cierto en estas suposiciones, no desprovistas enteramente de fundamento. <sup>(1)</sup>

Los historiadores, Avila y la Cueva, y D. Leopoldo Meruéndano, están de acuerdo con el P. Bugarín en atribuir la fundación de que tratamos al referido Venerable, en fecha próxima al año 1250. El primero asegura que, muerto San Pedro Telmo, retirase su santo compañero al convento en cuya fábrica se trabajaba hacia el año indicado. El segundo, haciendo referencia, como dice el P. Eiján en la obra citada, a documentos que nos son desconocidos, afirma, que ya en el año 1250 estaban comenzadas las obras del convento, a las cuales no se dió fin hasta el 1271 en que tuvo principio la fábrica de la iglesia.

No van muy descaminados los mencionados historiadores al señalar esa fecha para los comienzos de la fundación; y desde luego, tenemos en el hecho de que vamos a dar cuenta un indicio seguro, sino una prueba concluyente, de que por ese tiempo no se había establecido aún en Ribadavia una comunidad de Dominicos en debida forma, y todo lo más que podía ocurrir es que entonces hubiese allí uno o dos frailes para dirigir o vigilar y activar las obras de la fábrica del convento. En el Capítulo provincial celebrado el mismo año 1250 en Toledo, al designar Visitadores para los Conventos de la Península, se encarga a Fr. Pedro Beemir la visita del compostelano y de los de Portugal (que eran cuatro), sin hacer mención de otros conventos en el reino de Galicia, ni encargar su visita a los demás visitadores. <sup>(2)</sup> Este detalle es, a nuestro

(1) La *Historia* citada del P. Eiján, y los *Apuntes* inéditos de D. Francisco Avila y la Cueva, conservados en el Archivo de la Catedral de Tuy y en el de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra, bajo la custodia de D. Casto Sampedro, constituyen la fuente principal de información para el presente trabajo histórico, lo que advertimos de antemano con objeto de evitar la enojosa repetición de citas.

(2) *Analecta Ordinis Praedicatorum*, tomo III, páginas 415, Roma. 1898.

juicio, muy significativo y viene a demostrar que no existían entonces en dicho reino más comunidades de la Orden que la de Santiago; lo cual, sin embargo, no excluye de hecho la fundación de otros conventos, como el de que ahora tratamos, con anterioridad a esa fecha, pues muy bien podían hallarse en vías de construcción y con sólo el personal indispensable para atender a las obras, como hemos ya indicado.

En el Capítulo general celebrado el año 1254 en la ciudad de Buda, se conceden a la Provincia de España, dos nuevas casas o conventos, sin especificar sus nombres, como se hace también en otras concesiones posteriores, y es muy probable que una de ellas fuese la de Ribadavia.

Confirma nuestra sospecha el *Catálogo de Conventos* del año 1300, en el cual aparece el de Ribadavia con el número veinte y cuatro entre todos los de la Península, que a la sazón eran cuarenta y dos, a continuación del de Huesca y precediendo inmediatamente al de Calatayud. Pero al de Huesca precede el de Gerona, del cual nos consta que fué concedido en el Capítulo general celebrado en Bolonia el año 1252; y por aquí podemos conjeturar con fundamento que el de Ribadavia debe ser uno de los dos concedidos en el año 1254, según hemos dicho antes, resultando desde luego anterior al año 1258 en que se concedió por el Capítulo general celebrado en Tolosa el convento de Estella, al que corresponde el número veinte y siete del catálogo, después del de Elvas que sigue al de Calatayud.

De todo lo dicho sacamos en consecuencia, que el convento de Ribadavia tuvo su origen entre los años 1254 y 1258 próximamente; y no es admisible, por lo tanto, que existiese ya con fecha 1227, ni que date su fundación del año 1298 como arbitrariamente se consignó en el Libro oficial de fundaciones de la Provincia de España, haciendo prevalecer esta fecha contra toda verdad y justicia.

No hay posibilidad por el momento de fijar con más exactitud la fecha de fundación de esta casa; y únicamente podemos afirmar con documentos a la vista, que ya existía en el año 1264, ofreciéndonos una prueba de su mucha antigüedad el hecho de haber sido reconocida siempre como la segunda que se fundó en Galicia, y de ocupar por tal concepto el puesto inmediato a la de Santiago, con



preferencia a las de Coruña y Ortigueira, que también se decían fundadas en la primera mitad del siglo XIII, aunque no pudieran demostrarlo fácilmente.

El documento a que hacemos alusión en el párrafo anterior, es una escritura de donación que data del 17 de septiembre del referido año 1264 y fué otorgada, ante el notario de Ribadavia Juan Pérez, por D. Velasco Pérez Suárez y su mujer D.<sup>a</sup> Urraca Yáñez, en favor de los Dominicos de dicha villa, a quienes se les dan cuatro moyos de vino de renta anual situada sobre la viña de Fiscás en San Miguel de Carballeda. Copiaremos literalmente la frase por la cual nos consta la existencia del convento dominicano en la fecha indicada que dice así: «*vobis Predicatoribus et Conventui de Ripavie Ordinis Sancti Dominici*». <sup>(1)</sup>

Establecieron los Dominicos su primera morada junto a la capilla de Nuestra Señora de Valparaiso, titulada ahora del Portal, de la cual recibió su nombre el monasterio y más tarde se denominó de Santo Domingo.

Ya en el año 1266 el canónigo de Orense, Maestre Martín, favoreció a dichos frailes con una piadosa manda, consignada en la cláusula que transcribimos de su testamento: «*Item mando fratribus predicatoribus in Ripa Avie conmorantibus. C. solidos pro pitancia. fabrice eor cundem. C. solidos*». <sup>(2)</sup>

Edificado el convento, que ya tenía la categoría de priorato en el año 1271, según consta por una copia del original de la escritura de fundación de la iglesia que se halla en el archivo de la Catedral de Tuy, procediose a la fábrica de la misma, poniendo solemnemente la primera piedra del edificio, con fecha 1.º de mayo de dicho año, el Obispo tudense D. Egidio o D. Gil Pérez Cerveira, en presencia del Concejo y del Alcalde Real y Juez de la Villa, Domingo Yáñez, que al efecto habían sido invitados por el Prior y la Comunidad de Santo Domingo, y con asistencia de todo el vecindario. Asistieron también entre otras personas distinguidas a quienes

(1) La copia del original de esta escritura, hecha por Avila y la Cueva, se halla en el Archivo de la Catedral de Tuy, donde la hemos leído y extractado.

(2) BOLETIN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS DE ORENSE: *Documentos del Archivo catedral de Orense*, página 205. Vol. I.

previamente se invitó, el maestro escuela de Tuy Pedro de Alfonso, el arcediano de Valladares Lorenzo Yáñez, el canónigo Juan de Ramo, el racionero Juan de Salvador, el mayordomo del Obispo Fernando Galván y el lector de la parroquia de San Ginés, que después se llamó de la Magdalena, Martín Meogo. Levantose acta de tan solemne ceremonia por el notario de la villa, Juan Pérez, siendo firmada dentro del convento, a continuación de dicho acto, por muchas de las personas más significadas que lo presenciaron. (1)

Aprovechando tan buena coyuntura, manifestó el Obispo a los concurrentes serle muy grato que los Dominicos de Ribadavia usasen del Privilegio Pontificio que se les había concedido para poder dar sepultura a los fieles en su propio cementerio e iglesia, haciéndolo constar así en la referida escritura; en vista de lo cual el Prior y la Comunidad prometieron dar la parte funeraria que correspondiese al Clero de las parroquias donde radicasen los fieles que quisieran ser sepultados en el convento, según la costumbre y derecho establecidos, renunciando a cualquier privilegio en contra, dentro de la diócesis de Tuy; pero el Obispo creyó prudente hacer la salvedad de que no pertenecía a esa porción la que se destinase al alumbrado de la lámpara o a la fábrica del convento y de la iglesia.

Dice Meruéndano que debieron terminar las obras de la iglesia por el año de 1277; a lo cual añade el P. Eiján: «No son mucho en verdad seis años de trabajo para la realización de una empresa como la que supone el templo de Sto. Domingo, y más si se tiene en cuenta que tuvo en sus principios mayor capacidad de la que tiene actualmente, pues se la redujo a mediados del siglo XV introduciendo en su estilo románico las formas del ojival y aun del

(1) He aquí el texto de los párrafos más interesantes de la mencionada escritura: «*Notorium sit omnibus tam presentibus quam futuris quod venerabilis Pater Dominus Egidius Episcopus Tudensis benedixit, et manu sua posuit primariam lapidem Ecclesiae fratrum Praedicatorum Ripaviensium. Hoc autem factum fuit presenti toto Concilio Ripaviensi, et congregato in domo praedicatorum ejusdem loci. Presente etiam Dominico Joannis Judice ipsius villae et Alcalde domini Regis presente etiam Priore cum conventu fratrum praedicatorum ejusdem loci... Actum est hoc in domo praedicatorum Ripaviensium III kalendas junii sub era M. CCCIX. Et licet totum Concilium fuisset per Priorem congregatum tamen signatae personae in concilio fuerunt istae*»... (Sigue la relación de los que asistieron).



renacimiento. (1) Asegura Avila y la Cueva, que se le acort3 como una tercera parte por el fondo de la nave.

Examinando los pocos documentos que nos quedan de aquellos tiempos, observamos con satisfacci3n que no faltaban a los Dominicos abundantes donativos para llevar a cabo la magna obra, y emprender despu3s la de un nuevo convento mucho mejor y m3s amplio que el primitivo. Es muy notable el que les hizo el vecino de Ribadavia Pedro P3rez Alfonso, por su testamento otorgado el d3a 1.º de abril del a3o 1276 ante el notario Pedro Rodr3guez, en una de cuyas cl3usulas manda *mil sueldos* de moneda blanca alfonsina para construir la iglesia; lo cual demuestra que no debi3 de concluirse la obra tan pronto como afirma el historiador Meru3ndano. (2)

Por ese tiempo ya exist3a en el convento una cofrad3a en honor de la Sant3sima Virgen, titulada de *Santa Mar3a*, pues en dicho testamento enc3rgase a los mayordomos de la misma, que cuiden de que arda siempre una l3mpara delante del altar de la Beata Santa Mar3a, destinando a tal objeto los frutos de una vi3a, y entregando a los frailes el sobrante, que ser3 la mayor parte del vino que produce.

El mismo testador, Pedro P3rez, hace varios legados al Convento, como el de una cuba de veinte y dos moyos de vino, cien sueldos de moneda alfonsina, y otros doscientos para una pitanza el d3a de su entierro, que es su voluntad se verifique en el cementerio conventual; encargando del cumplimiento de todo ello a su mujer Urraca P3rez y al Prior de Valparaiso. (3)

(Continuar3).

---

(1) Historia de Ribadavia y sus alrededores, p3g. 146. Madrid, 1920.

(2) Origen y vicisitudes de las parroquias y conventos de Ribadavia, p3gina 40. Orense, 1914.

(3) *Y mando meu Corpo suterrar no Cemiterio de Sta. Maria de Val de Paraiso da Orden dos frades Predigadores de Ribadavia. Y mando i cum migo mil s. s. da moeda branca alfon. pa facer a Eigreja...* (Apuntes de Avila y la Cueva, en el Archivo catedral de Tuy: *Convento de Religiosos Dominicos de la Villa de Ribadavia*).



Índice de la Biblioteca Provincial del Instituto de Orense. — Año de 1858. (Continuación)

Titulos y materias de que tratan	Autores	Idiomas	Número de volúmenes	Año de la edición	Punto de la impresión	Tamaño	Encuadernación	Ejemplares	Observaciones
In cantica canticorum Tabernaculum faederis	Guiterio F. Gregorio de Quintanilla	Latin	1	1609	Venecia	Folio	Perg.	1	
In psalmos	Pedro Lombardi	Idem	1	1674	Salamanca	Idem	Idem	1	
In 12 prophetas	Arias Montano	Idem	1	1571	París	Idem	Idem	1	
Concordantia Hebraica	F. Mario de Calasio	Idem	4	1747	Lión	Idem	Idem	1	
Sinopsis criticorum	Mateo Poli	Idem	5	1712	Londres	Idem	Pasta	2	
In Sacram Scripturan	Guillermo Estij	Idem	3	1759	Francfort	Idem	Idem	1	
In epistolas Pauli	Natal Alejandro	Idem	1	1710	Venecia	Idem	Perg.	1	
In Evangelium	Idem	Idem	1	1703	Rotomagi	Idem	Pasta	1	
Comentaria in Sacram Scripturam	Menoehij	Idem	1	1711	París	Idem	Idem	1	
Opera Omnia	Alfonso Tostado	Idem	13	1613	Venecia	Idem	Idem	1	
Monarchia Hebraea	Vicente Bacallar	Idem	2	1746	Colonia	Idem	Idem	3	
Paraphrasis in epistolas Pauli		Castellano			Madrid	4.º	Perg.	1	
Misericordias Domini	P. Gabriel Vázquez	Latin	1	1612	Alcalá	Idem	Idem	1	
Parabolaevangelica	Juan Suárez de Godoy	Castellano	1	1598	Barcelona	Idem	Idem	1	
In psalmos	F. Juan Granada	Latin	1	1585	Zaragoza	Idem	Idem	1	
Epitome de concordia evangelica	Roberto Belarmino	Idem	1	1619	Colonia	Idem	Idem	1	
In Ecclesiasticum	Cornelio Jauseriy	Idem	1	1594	Lión	8.º	Idem	1	
Recognicio veteris testamenti	Idem	Idem	1	1509	Lovayna	4.º	Idem	1	
In quator evangelia	Agustin Euguvino	Idem	1	1531	Lión	8.º	Pasta	1	
Historia scolastica	Juan Freire	Idem	4	1642	Madrid	4.º	Perg.	3	
	Enthymio Ziga bono	Idem	1	1540	París	8.º	Idem	4	
	Petrus Comestor	Idem	1	1534	Lión	Idem	Idem	1	

Títulos y materias de que tratan	Autores	Idiomas	Número de volúmenes	Año de la edición	Punto de la impresión	Tamaño	Encuadernación	Ejemplares	Observaciones
Incognito	F. Miguel Giménez	Latín	1	1720	Madrid	Idem	Idem	1	
In cantica canticorum	Barranis	Idem	1	1611	Salamanca	Idem	Idem	1	
In Apocalipsis	F. Juan de Jesús María	Idem	1	1571	Paris	Idem	Idem	1	
Enarrationes in epistolas Pauli	Celio Pannonio	Idem	1	1547	Idem	Idem	Idem	1	
In Genesis	Idem	Idem	1	1573	Lión	Idem	Idem	2	
In epistolas et in psalmos	Sto. Tomás de Aquino	Idem	2	1591	Antuerpia	Fol.	Idem	1	
In Nahum	Cipriano Cirterciense	Idem	1	1561	Lión	8.º	Idem	1	
Comentaria in Yob	Idem	Idem	1	1582	Alcalá	Fol.	Idem	4	
In Ruth	F. Francisco Feu-Ardente	Idem	1	1582	Paris	8.º	Idem	1	
Expositio in epistolas Pauli	B. Teodoreto	Idem	1	1552	Lión	Idem	Idem	1	
Opera Omnia	Idem	Idem	1	1617	Colonia	Fol.	Pasta	1	
In Job	Sto. Odonis	Idem	1	1546	Paris	8.º	Perg.	1	
In Quator evangelia	Tomás de Vio Caetano	Idem	1	1601	Lión	Idem	Idem	4	
In sacram scripturam	Manuel Saa	Idem	2	1741	Lión	4.º	Idem	2	
In epistolas Pauli	Guillermo Estio	Idem	6	1741	Paris	Idem	Idem	1	
In quator profetas	Juan Maldonado	Idem	1	1611	Lión	Idem	Idem	2	
In epistolas Pauli.	Claudio Belliocense	Idem	1	1544	Idem	Idem	Idem	2	
Adagiata veteris testamenti	Martin del Rio	Idem	2	1613	Idem	Idem	Idem	1	
In cantica canticorum	Idem	Idem	2	1613	Idem	Idem	Idem	2	
De Magia	Idem	Idem	1	1614	Idem	Idem	Idem	1	
In sapientiam	Juan Lorino	Idem	1	1607	Idem	Idem	Idem	2	
In Ecclesiastem	Idem	Idem	1	1609	Idem	Idem	Idem	2	
In acta apostolorum	Idem	Idem	1	1594	Idem	Idem	Idem	2	
In Genesis	Benito Perera	Idem	4	1594	León	Idem	Idem	1	

Le falta la portada

(Continuará)

## COLEGIO DE JESUITAS EN ORENSE

(Continuación)

hacienda en lo que tenía comunicado=Y porque en execucion de esta Voluntad y Usando del Poder referido el dicho Alonso de Santana fundó un Conuento o Colegio de la Compañia en la ciudad de Orense, Reino Galicia, y dotto la fundacion con quarenta mil Ducados de los vienes del dicho Pedro de Mondragon Consig-nandoselos desde luego al Rector de la Compañia de la dicha Villa de Potossi con quien se hicieron los ttratados y ajusttes de la dicha fundacion por el año pasado de mil seiscientos y veintte y tres, y despues se rattificaron hauiendo precedido licencia del General de la Compañia de Jesus que comettio al Rector quees o fue-se de la dicha Villa de Pottossi y en esta rattificacion se añadieron otros siete mill Ducados mas ,que en ttodos fueron quarenta y siete mil Ducados los aplicados a ella. Como todo consta de los instrumenttos que presentto y Pattente del P. General con la so-lemnidad necesaria. Y respecto de que por la dicha fundacion fue nombrado por Patron el dicho Alonso de Santana y sus descen-dientes a los quales se obligo el dicho Rector de la Compañia en virtud de licencia de su General a guardarle todas las prehemine-cias y prerrogativas de tal Patron y asistirle con la renta señalada en la fundación, la qual aceptto y el Patronatto referido Don Juan de Santana y Otalora, hijo del dicho Alonso de Santana y abuelo de mi parte como consta de los dichos instrumenttos, y respecto de hauer muerto Don Juan de Santana padre de mi parte sin hauer tomado posesion del dicho Patronatto por no hauer asistido en la dicha ciudad de Orense ni hauer vivido jamas en el Reino de Galicia y ha llegado el caso de hauer sucedido mi parte en el dicho Patronatto, para que se le de la posesion del, y se le asistta con todos los Emolumenttos corridos y que corrieren desde la muerte del Ulttimo poseedor, y se le guarden ttodas las preheminecias y prerrogativas que le tocan=pongo demanda en forma al Rector y Colegio de la Compañia de la dicha Ciudad de Orense a V Em.<sup>a</sup> Su-plico se sirua demandar dar los despachos necessarios para que



el dicho Rector y Colegio de la Compañía de la Ciudad de Orense den a mi parte la posesion del dicho Patronatto y le ttengan por ttal Patron y le paguen los emolumentos que le ttocan y pertenecen, y le guarden las preheminiencias. Sobre lo qual pongo la demanda en forma y hago el pedimento que me conuenga y ofrezco informacion in continenti de la legitimacion de la persona de mi parte que asi es justicia que pido & licenciado D. Alberto de Riaza Serrano=Suarez.

Con vista de los quales mandamos librar Cittacion al dicho Rector y Colegio para que pareciese ante Nos dentro de cierto termino attomar traslado, y alegar de su Justicia; y hauiendose notificado al Padre Bernardo de Peñalfta rector que entonces hera del dicho Colegio se respondió se hiciese sauer y se enttendiese con el Padre General de la dicha Religión, y con el Prouincial de ella de esta Prouincia de Castilla; y por parte del dicho Padre Rector se parecio ante Nos y en uirtud de su poder bastante; Y por la del dicho Don Francisco de Santana se reprodujo la dicha cittacion y se pidio procediesemos a proueer como tenia pedido, y por la del dicho Padre Rector en veintydos de Septiembre del dicho año de mil seiscientos y ochenta y siete, se alego diciendo no hera parte para que con el se sustanciase el dicho pleitto, y que los que lo heran legitimos hera el Prouincial, y superiores de la Religión con quienes se deuia sustanciar, por que lo contrario no hera ni podia ser lexittimo y contendria nottoria nulidad ttodo lo que se executase, y conluio pidiendo se declarase no ser parte ni tener obligaci3n a responder, y que la de dicho Don Francisco de Santana sustanciase legittimamente sobre que formo articulo con deuido pronunciamiento, de que mandamos dar traslado, Y por parte del dicho Don Francisco de Santana en veinte y quatro de Septiembre del dicho año se respondió con la peticion siguiente.

*Petición.*—(Al margen).

Emmo. Señor: Ygnacio Antonio Suarez en nombre de Don Francisco de Santana Sarmiento=en los autos con el Rector y Colegio de la Compañía de Jesus de la ciudad de Orense sobre el Patronatto del dicho Colegio=respondiendo a la peticion contraria de Veinte y dos del corriente dijo que sin embargo de lo que en

ella se alega V. Em.<sup>a</sup> se ha de servir demandar que responda y contestte a la demanda de mi parte dentro de un breue termino y presente poder el dicho Rector y Colegio con aperciuiamiento que pasado se abra el juicio por contesttado y se reciuira la causa a aprueba segun esta dispuesto por derecho desesttimando el articulo introducido=lo qual se deue hacer por lo fauorable general y siguiente=Y porque mi parte pretende el Patronatto de dicho Colegio, con tan claros y justos titulos Como los que tiene presentados de fundacion y construccion que son los mas priuilegiados en derecho, hauiendo sus antecedentes entregado cantidades considerables, como consta de los dichos instrumenttos y poseiendo y gozando el dicho Rector y Colegio la dicha fundación, templo, Casa y lo demás que se labró y edificó con el caudal de mi parte pide lexittimamente contra el dicho Rector y Colegio sin necesitar de citar ni emplazar al Prouincial ni demas Superiores de la Religión, por quantto la licencia que dió el Padre General de la Compañia para admitir la dicha fundacion y hacer los trattados Conuenientes sobre ella solo miró a que fuese legitimo el contrato y Valadero conforme a los Sagrados Canones, pero para que mi parte pida despues de executado, asi la posesion del dicho Patronatto como los Emolumentos del no necesita de Citar y emplazar al dicho Padre General y Prouincial con que se satisface al articulo en contrrario yntroducido, y se califica su denegación=por todo lo qual a V. Em.<sup>a</sup> pido, y suplico prouea y determine como lleuo pedido y en esta petticion se contiene, justticia y Costtas lo pido estrados Licenciado Don Alberto de Riaza, Serrano=Suarez.

*Ej.*—(Al margen).

De la qual mandamos dar traslado, y estando concluso con Vista de los autos en seis de Octubre de mill seiscientos y ochenta y siete prouemos uno por el qual mandamos librar cttacion al Padre Prouincial de esta Prouincia de Castilla, y que se cttase de nuevo al dicho Rector y Colegio de Orense, y en execucion del dicho auto se libró la dicha cttacion y en su virtud en diez y siete de nouiembre de dicho año fue cttado el P. Andres de Noguera Prouincial, y que enttonces hera de dicha Prouincia, y en diez y seis de febrero de Seicientos y ochenta y ocho fueron cttados el

dicho Rector y Colegio=Despues de lo qual en cinco de marzo de dicho a~o se salio a la Causa ante Nos por parte del dicho Prouincial y del dicho Rector y Colegio de Orense en virtud de su poder bastante, y por parte de dicho Don Francisco de Santana en once de dicho mes de marzo fue reproducida ante Nos la dicha Cittacion, y lo dicho y alegado, y pidio se proueiese como antes tenia pedido, de que mandamos dar traslado, Y por parte del dicho Prouincial y Colegio en dos de Abril de dicho a~o se respondi3 con la peticion del tenor siguiente.

*Peticion.*—(Al margen).

Emmo, Se~or: Juan de Ycara en nombre del Padre Andres Reguerra Prouincial de la Prouincia de Castilla de la Compa~ia de Jesus Y del Padre Bernardo Pe~alta Rector del Colegio de Orense=digo que se me a dado traslado de una demanda puesta por Don Francisco Santtana Sarmiento sobre el Patronatto de la Casa de Orense en que prettende se declare hauer sucedido y pertenecerle este Patronatto, y lo que mi parte tiene que proponer son dos cosas la una que no tiene legittimada su persona=la otra que los papeles presentados no son la Escrittura formal del Patronatto sino es actos precedenttes que no concluyen la forma de la fundaci3n, de donde prouiene no ttener mi parte obligaci3n a responder assta que por la otra parte se aia legittimado la persona y se aia presentado el instrumentto principal de la fundaci3n, y sobre que asi se mande formo articulo y pido ante ttodas cossas especial y debido pronunciamiento=por ttantto a V. Eminencia Suplico asi lo prouea y mande justicia &=licenciado Don Gabriel de Espinosa Riudeneira=Juan de Ycara.

De la qual asimismo mandamos dar traslado, y por parte del dicho Don Francisco de Santana en veinttiocho del dicho mes de Abril se present3 el Testamentto ottorgado por Alonso de Santana visabuelo del suso dicho, y fundador del dicho Colegio y se bolui3 alegar con la peticion siguiente.

*Peticion.*—(Al margen).

Emmo. Se~or: Ygnacio Antonio Suarez en nombre de Don Francisco Santana Sarmiento en el pleito con el Rector y Colegio de la Compa~ia de Jesus de la ciudad de Orense. sobre el Patro-



natto del y la renta que a mi parte le esta señalada como a tal Patron=respondiendo a la peticion contraria de dos del corriente=Digo que sin embargo de lo que en ella se alega Vem.<sup>a</sup> se a de seruir de prouer y detterminar según y como itengo pedido=lo qual se deue hacer por lo fauorable general y siguiente=Y por que la peticion contraria se reduce a dos proposiciones, una es decir, que no tiene mi parte legitimada su persona, Y la otra que los papeles presentados no son la Escripura formal del Patronatto ni Concluien la fundacion del y con estos motiuos se prettende por la parte contraria no itener obligacion a rresponder=Y aunque por lo mismo que alega responde y contesta el juicio introducido por mi parte toda via sattisfaciendo a las dos proposiciones referidas=En quanto a la primera sobre la legitimacion de la persona=Digo que desde la primera demanda que mi parte puso ofreció información para legitimarla y prouer que es hijo legitimo de Don Juan Joseph de Santtana y Sarmiento, y de Doña Ana de Cuelar y Galarza sus padres y nietto de Don Juan de Santtana y Otalora y Doña Angela Sarmiento Sotomañor sus abuelos, y Viznietto De Alonso de Santtana fundador y Doña Maria de Otalora sus Visabuelos=Por quantto a la segunda proposicion tiene mi parte presentada la fundacion del dicho Patronato con todas las licencias y con los Requisitos de derecho necesarios, y si a mi parte no se le diese el dicho Patronatto sera preciso que en su defecto y de la renta que a mi parte le pertenece por el, resituia el dicho Colegio los quarentta mill Ducados que ha perciuido y con que se hizo la fundación del, y para que se justifique lo que mi parte tiene ofrecido=a Vem.<sup>a</sup> suplico aia por contesttado este juicio y mande reciuir la causa a prueba para que mi parte legitime su persona que asi es justicia que pido costas & Otrosi para que consiste de los testamentos de sus Padres, Abuelos y Visabuelos de mi parte suplico a V. Em.<sup>a</sup> mande dar despacho, para que con citacion de la Contraria Juan Luis Martinez de Porras Scriuano desta Corte de copia del Testamento que ante el otorgo el dicho Don Juan Josep de Santtana Sarmiento padre de mi parte en el año pasado de mil seiscientos y setenta y dos y para que Andrés de Castaña-zor Scriuano del número de tanuien Copia con la misma citacion

del Testamento que ante el otorgo el dicho Don Juan de Santana y Otalora, Abuelo de mi parte en el año pasado de mil seiscientos y sesenta y dos y presentto con la Solemnidad necesaria el Testamento original que otorgo el dicho Alonso de Santana fundador Visabuelo de mi partte, pido Ut supra &=licenciado Don Alberto de Riaza Serrano=Suarez.

*Ej.*—(Al margen).

Y por Nos vistto huimos por presentado el dicho ttestamento y mandamos dar traslado a las otras parttes, por quien en Catorce de Maio del mismo año se boluio a rresponder con la peticion siguiente.

*Petición.*—(Al margen).

Emmo. Señor: Juan de Ycara en nombre del Padre Andrés Rigueira Prouincial de la Prouincia de Castilla de la Compañia de Jesús, y del Padre Bernardo Peñalta Rector del Colegio de Orense en el pleitto con Don Francisco Santana Sarmiento sobre el Patronato de dicho Colegio=Digo que se me a dado traslado del pedimento contrario de veintte y ocho de Abril y sin embargo de lo que en el se dice y alega V. Em.<sup>a</sup> se ha de seruir de declarar no ttener obligacion a conttestar y responder asi lo suplico y se deue hacer por lo fauorable general y siguiente=Y por que la otra partte no a cumplido con ninguno de los dos requisitos por que si se attiende a la legittimación de la persona no lo a hecho ni es cierto el instrumentto que presenta i asi le redarguio ciuilmente, y reconociendo no hauer hecho la legittimacion pide Compresorio para sacar instrumentos, Y porque en quanto a la fundación formal tampoco se a presentado ni presenta con que siempre se opone lexittimante el no deuer conttestar ni responder= Por ttanto a V. Em.<sup>a</sup> suplico mande hacer como lleuo pedido justicia y costas &=y insisto en el artticulo de no conttestar, y siendo necesario formo artticulo, y pido ante todas cossas especial y deuído pronunciamiento=licenciado Don Gabriel despinosa Riudeneira; Juan de Ycara=De la qual asimismo mandamos dar traslado; Y estando concluda la Causa Y citadas las parttes con Vista de los autos proueimos el que se sigue=



*Auto.*—(Al margen).

En la Villa de Madrid a Veinte y seis dias del mes de Maio de mil seiscientos y ochenta y ocho años: Vistos estos autos y proceso por el Emmo. Sr. Don Marcelo Durazo Cardenal de la Santa Yglesia de Roma Nuncio y Colector General Apostolico en estos Reinos de España; que son entre partes de la una Don Francisco Santtana Sarmiento: Y de la otra el Prouincial de la Prouincia de Castilla de la Compañia de Jesus y el Rector del Colegio de la Ciudad de Orense; sobre el Patronato del dicho Colegio=Dijo que hauia y hubo por contestada la demanda y recibia y recibio este pleito, y causa a prueba con termino de Treinta dias comunes a las partes a las quales se citen en forma para el ver presentar jurar y reconocer los testigos, que la una parte presentare contra la otra, y la otra contra la otra: así lo proveio y mando su Em.<sup>a</sup> y lo firmó el Señor Auditor=Joannes Antonius liberatus Auditor=ante mi Balthasar Fernandez Montero.

*Ej.*—(Al margen).

Y en execucion del dicho auto y dentro del termino de prueba y de sus prorrogaciones por parte del dicho Don Francisco se presento interrogatorio de preguntas para legitimación de su persona, a cuyo tenor hizo probanza, y pasado el termino de prueba hizo publicacion y fue presentada en el pleito con otros papeles para justificacion de su pretension. Y por parte del suso dicho alegando de bien prouado en veinte y siete de Noviembre del dicho año de ochenta y ocho, presento la petición siguiente.

*Petición.*—(Al margen).

Emmo. Señor: Joseps de Cabredo en nombre de Don Francisco de Santtana y Sarmiento=en los autos con el Rector y Colegio de la Compañia de Jesus de la ciudad de Orense sobre el patronato del dicho Colegio y renta de el que pertenece a mi parte=alegando de uien prouado digo que vistos por V. em.<sup>a</sup> estos autos hallara que mi parte así por testigos como por instrumentos prouado plenamente su intencion para obtener en esta causa y se deue determinar como tiene pedido=lo qual se deue hacer por lo fauorable que de los autos resultta general y siguiente.=Y por que no se puede dudar que mi parte prouado con mucho número



de ffestigos maiores de ffoda excepcion, que es hijo legitimo de Don Juan Joseps de Santtana Sarmiento y de Doña Ana de Galarza de Cuellar sus padres, habido y procreado de legitimo matrimonio, y tambien se califica del ffestimonio que presentto con la solemnidad necesaria por el qual constta que en el ffestamento que otorgo y debajo de cuiia disposicion murio el dicho Don Juan Joseps de Santana Sarmiento le declaro por hijo lexitimo y de la dicha Doña Ana de Cuellar y Galarza=Y por que tamuien está plenamente prouado que el dicho Don Juan Joseps de Santana fue hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio procreado de Don Juan de Santana y Ottalora y de Doña Angela Sarmiento y Sotomaior y constta tamuien del testamento dcl dicho Don Juan de Santtana y Otalora, que presentto con la misma solemnidad. Y por que asimismo esta prouado que el dicho Don Juan de Santtana y Ottalora, Abuelo de mi parte fue hijo lexitimo y de legitimo matrimonio de Alonso de Santana fundador de dicho Colegio y de Doña María de Ottalora, Vecinos de la Villa de Pottosi en los reinos del Peru, y se califica tamuien del Testamento y cobdicio que hizo el dicho Alonso de Santana, que esta en los autos, sin que obste la redarguicion, de falso que se hace en contrario, porque siendo como es instrumentto antiguo y estando otorgado en ffoda forma no se puede redarguir= Y por que en la misma conformidad esta prouado que como hijo legitimo de Don Juan Joseps de Santtana y nieto de Juan de Santana y Otalora, y Viznieto de Alonso de Santana y heredero de ffodos los suso dichos, a mi parte le ffoca y pertenece el dicho patronazgo y su renta Y porque estantte lo referido y la Scriptura de fundacion Presenttada cesan los dos motiuos de la contradición de la parte contraria ya llegado el caso de que se mande dar la posesion del dicho patronato a mi parte y que se le acuda con ffodos los frutos y rentas que le ffocan y que se le tenga por tal patron y le guarden todas las preheminiencias y capituladas=por ffodo lo qual a V. Em.<sup>a</sup> Suplico haga en ffodo como tengo pedido y en esta peticción se contiene justa y costtas &=licenciado Don Alberto de Rianza Serrano Cabredo.

Y por Nos Vistto hicimos por presenttada la probanza y instrumentos y de ffodo mandamos dar fftraslado a la parte de dicho Pro-

uincial y Colegio, por quien en diez y siete de Diciembre del dicho año se alego, pretendiendo que sin embargo de lo alegado y pro-uado en contrario y papeles presentados se auia de determinar como tenia pedido denegando la pretension del dicho Don Francisco Santana. Y estando conclusa la causa legitimamente y citadas las partes para su dettermination con vista de los autos proueimos uno en diez y siete de este presente mes y año de la fecha por el qual declaramos no ser devidos los trescientos ducados pedidos por el dicho Don Francisco de Santtana, de que dimos por libre y absuelto al dicho Rector y Colegio, y asimismo en el dicho dia proueimos otro auto del tenor siguiente.

*Auto.*—(Al margen).

Que se de y despache mandamiento en forma para que se de la posesion del Patronato del Colegio de la Compañia de Jesus de la ciudad de Orense a Don Francisco de Santtana Sarmiento y a sus herederos, y sucesores, y que por el Rector y Colegio de el que es, y en adelante fuese se reconozca por tal Patrono, dandole las preheminiencias, y prerrogativas, como se contiene en los instrumentos, y papeles presentados en este pleito: Proueio lo el Emmo. y Rm<sup>o</sup>. Señor Don Marcelo Durazo Cardenal de la Santa Yglesia de Roma, Nuncio y Colector General Apostolico en estos reinos de España en Madrid a diez y siete dias del mes de Marzo de mil seiscientos y ochenta y nueve años, y lo firmo el Señor Auditor=Joannes Antonius liberatus auditor=ante mi Balthasar Fernandez Montero.

Y en execucion del dicho auto de suso inserto por nos proveido mandamos dar y dimos las presentes por las quales y la autorridad apostolica a nos concedida de que en esta parte usamos mandamos al dicho Padre Rector y Religiosos del Colegio de la Compañia de Jesus de la ciudad de Orense, y al Padre Prouincial de la dicha Religion de la Compañia de la prouincia de Castilla y a cada uno insoludum en lo que le tocare, en virtud de Santa obediencia y sopena de excomunion maior apostolica y de priuacion de voz actiua y pasiva, y otras penas a nuestro arbitrio, que siendo requeridos con las presentes o qualquiera lo fuere uean el dicho auto, y le guarden y cumplan, como en el se contiene cada uno en lo que

le tocare, y en su cumplimiento den, y hagan dar al dicho Don Francisco de Santana, o a quien su poder huuiere la posesion del Patronato del dicho Colegio de la Compañia de Jesus de la dicha ciudad de Orense y le aian y tengan al susodicho, y a sus herederos, y sucesores por tal Patron; asi por el dicho Rector y Colegio y demas prelados, que al presente son, y adelante fueren, dandoles y concediendoles las prerrogativas y preheminiencias que le tocan, y se contienen en los papeles presentados de suso inserttos; y lo cumplan sin poner en ello escusa, ni dilacion alguna, con aperciuimiento que haciendo lo contrario procederemos contra los inobedientes, por todo rigor de derecho.—Y mandamos sopena de excomunion mayor apostolica arte sentencio a qualquiera notario, o scriuano lo notifique y de ello de fe.—Dadas en Madrid a treinta de Marzo de mil seiscientos y ochenta y nueve años.—enmendado vno: Patrem: entr.<sup>a</sup> fran.<sup>co</sup>; en: vaga: traslado: Y de los dichos: Alonso: no ualga.—Hay una firma que dice=Joannes Antonius Liberatus—Auditor=

Por md.<sup>o</sup> de su Em.<sup>a</sup>  
Balthasar Fernandez Montero.

Hay un sello de placa (oblea) con el escudo del Nuncio que tiene la siguiente inscripcion=MARCELLUS - DURATIUS - ARCHIEP-ARCEDONEN-SED-APOS-NUNTIUS=(Nota) (Fué nombrado Nuncio en España en 1685 hasta el año 1690; siendo arzobispo de Calcedonia).

Mandamos en conformidad de auto de este Tribunal.

ADRIANO DE LA SECA,  
Archivero del Ayuntamiento.

(Continuará).

---

---



## DOCUMENTOS DEL MONASTERIO DE MONTEDERRAMO

*Privilegio de Alfonso VII concediendo algunos cotos al monasterio. 13 de enero de 1134 (\*).*

*Christus A. ̄. In nomine Domini Patris et Filii et Spiritus Sancti. Tanto in helemosinis et aliis bonis pro salute sua faciendis quisque... |<sup>2</sup>... Ego Adefonsus yspaniarum, Dei gratia, Imperator... |<sup>3</sup>... dono et confirmo Deo omnipotenti atque monasterio Sancte Marie Montis Ramii et abbati Sancio |<sup>4</sup> omni que conuentui eiusdem loci et suis successoribus cautos nouiatos et sunt ipsi cauti per Petroso, et de inde per portum de Penna de Xeca, et de inde quo modo uadit per medium de Lombo |<sup>5</sup> ad mamoa de Coto et postea sicut uadit in directum de Penedo de Sengo ut uadit ad penedum de sub Castro uentoso, et uadit ad pennam subtus uiam de coua Teoria et de inde |<sup>6</sup> sicut uadit per uiam as... Kans de Sancto ̄Mamete?, et de inde ad summum uallis ex alia parte dos Lagarelos, ac postea per Fenale de Cabreira; de inde in directum ad Cabezam de foido; |<sup>7</sup> postea ad riuum de Sauin et sic discurrente riuo usque ad portum de Carros. Si quis autem uir aut femina etc. |<sup>8</sup> ... Facta Karta idibus ianuarii. Era MCLXXII. Regnante... |<sup>11</sup> dopno adefonso eo tempore Toletio, Legiono, Saragocia, Naiara, Castella, Gallecia et Asturiis. Ego Adefonsus imperator hanc cartam quam fieri iussi manu mea roboro et omni tempore firma... in auriensis sede Petrus episcopus. Comes Ramirus tenente Kaldelas... Limia Rodericus.*

*1.<sup>a</sup> columna.*

*Johannes legionensis episcopus, confirmat.*

*Johannes lucensis episcopus, confirmat.*

*Petrus astoricensis episcopus, confirmat.*

*Stephanus zamorensis episcopus, confirmat,*

*(Signo real) Signum Imperatoris.*

*2.<sup>a</sup> columna.*

*Comes Fernandus, confirmat.*

(\*) AHN. Clero Secular y Regular. Leg- 1007. Perg. de 34 × 43 cms. Muy deteriorado; tanto que es imposible reconstituirlo y publicarlo integro.

Comes Poncios, *confirmat.*

Comes Ramiros, *confirmat.*

Veremundus per...

Aluarus Roder...

*Petrus* nutu Geraldii *scripsit* iussu imperatoris *per manum* magistri ugonis eius cancellarii.

B. PARADELA, C. M.

---



---

## APUNTES NOTARIALES

---

### Obras de restauraci3n en el altar mayor de la S. I. C. de Orense

Protocolo de Rodrigo Gato de 1550.

En 27 Agosto 1550, Rodrigo de Quiroga, Can3nigo obrero de la Catedral, contrat3 con los pintores Juan Gallego, de Villaza, y Francisco Rodr3guez, «que limpiasen e adrezasen y pegasen las >piezas del retablo de la dha. igl<sup>a</sup> en esta manera que los sobredichos... se comprometen a limpiar el dho. retablo de todo el polvo >que tiene y los rostros de las imagenes, todo el limpio pieza por >pieza y a donde estubieren piezas disencoladas quebradas o quitadas de su lugar 3 desclavadas, habiendoles... sean obligados 3 >ponerlas claballas pegarlas y encolarlas como de antes estaban >y... Por 5,000 mrs. pares de blancas».

### Alh3ndiga o p3sito de Orense

Protocolo de Juan Soto de 1581.

En 24 de Enero de 1581 la Ciudad acept3 lo donaci3n de quinientos ducados que..... «el R<sup>mo</sup> D. Fernando Tricio de Arenzana, >Obispo que fue deste Obispado y del de Salamanca, por hacer bien >y merced a esta ciudad para el bien de los pobres della le hizo >donaci3n de 500 ducados para comprar pan de centeno y poner en >alh3ndiga y posito para los pobres desta dicha ciudad, segun >consta de la donacion que hizo..... etc.»

Esta donaci3n est3 otorgada en S. Martin de Casta<sup>~</sup>nar en 20 de Agosto de 1578.

Siguen las condiciones que el Ayuntamiento determina para la administraci3n del pan, y ordena que 3ste se custodie en la casa P3sito propia del Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Carnicería.

Esta plaza es la actual de San Marcial, vulgarmente llamada de la Fuente de los Cueros, y en ella subsiste la casa-p3sito tal cual debía de encontrarse en el siglo XVI, casa que en su fachada de la plaza de San Marcial ostenta a3n el escudo de la Ciudad, no el que hoy conocemos, confeccionado un siglo despu3s, sin3 el que tomado del Real de Le3n, adopt3 el pueblo cuando inici3 sus luchas para hacerse realengo.

La casa es la se3alada con el n3m. 3 de la Calle de la Primavera y con el n3m. 1 acc. de la Plaza de San Marcial.

C. CID

---

---

## EL P. JOAQUIN SILVA TAVARES, S. J.

---

El día dos de septiembre de 1931 falleci3 en Parí, donde se hallaba de paso, el sabio P. Tavares, de la Compañía de Jes3s. Fundador y Director hasta su muerte de la Revista *Broteria* su nombre se extendió por todo el orbe intelectual llevado en alas de la fama, merced a sus investigaciones científicas. Var3n dotado de una cultura extraordinaria deja en pos de sí muchos trabajos literarios, fruto de sus concienzudas investigaciones en la Península Ibérica y en los Estados Unidos del Brasil, y numerosas colecciones científicas de ciencias naturales, algunas de ellas 3nicas en la Península,

Sorprendido por la Revoluci3n portuguesa de 1910, el Estado se le incauti3 de dichas colecciones, ocasionando esto una protesta en3rgica, unánime, de los sabios de todo el mundo contra esta usurpaci3n brutal de los trabajos del sabio P. Tavares y de otros jesuitas portugueses.

Domiciliado despu3s en el Colegio de La Guardia, pudo el sabio naturalista continuar la publicaci3n de *Broteria* con aplauso



del mundo científico, aún de aquellos hombres que están al margen de las ideas católicas.


Desempeñó cargos importantes dentro de la Compañía de Jesús, a la cual amaba con afecto extraordinario, y cuya labor no le impedía continuar en sus trabajos e investigaciones científicas. El P. Tavares con otros seis religiosos más de la Compañía fué uno de los 22 fundadores de la Sociedad Portuguesa de Ciencias Naturales. Fué igualmente fundador de la Sociedad Ibérica de Ciencias Naturales. Era socio de muchas asociaciones europeas y americanas consagradas a investigaciones científicas.

Era también el Padre Tavares un sacerdote y un religioso ejemplarísimo.

Y cuando aún podía producir mucho su extraordinario talento e infatigable actividad intelectual, una traidora dolencia se gó en flor su preciosa vida, arrebatándole prematuramente al mundo científico para trasportar su alma a las mansiones de Dios.

Toda la prensa de Portugal y mucha del Brasil consagró a su memoria sentidas páginas que revelan el dolor que entre todós causó esta irreparable pérdida.

Este BOLETIN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS DE ORENSE que tiene en *Broteria* un hermano, y en el P. Tavares tenía un excelente amigo, envía a la redacción de la revista portuguesa el testimonio de su condolencia y pide a sus lectores una plegaria por el finado.



---

---